

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1220/2020
Fecha Resolución: 30/10/2020

.

Medidas crisis Covid-19

El pasado día 25 de octubre de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Considerando que el artículo 2 del citado Real Decreto establece que las personas que ocupen la presidencia de las comunidades autónomas serán las autoridades competentes delegadas.

Considerando que el apartado 3 de dicho artículo recoge expresamente :

“ Las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Vista comparecencia del presidente de la Junta de Andalucía del día de ayer miércoles 28 de octubre, así como los correos oficiales que se han remitido al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el mismo día a las 9,39, en el que se informa la inclusión del municipio en el nivel 4 de alerta y resume las medidas prontas a publicarse.

Vistas dichas medidas que son las que a continuación se exponen:

“ . - Limitación de la entrada y salida del municipio salvo casos excepcionales de trabajo, estudios, asistencia a centro sanitario o socio sanitario, retorno al municipio o causa de fuerza mayor.

. -Toque de queda desde las 23,00 horas a las 6,00 horas.

. -Cierre de establecimientos de hostelería a las 22,30 horas.

. -Agrupaciones máximo de 6 personas en reuniones públicas y privadas salvo convivientes.

Todas estas medidas se detallarán en la publicación oficial del BOJA del 29 de octubre.”


Considerando que ya se ha publicado en el BOJA el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

limitando la salida y entrada de los municipios que forman parte de la provincia de Sevilla.

Considerando lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, publicada hoy viernes 30 de octubre

Se han acordado diversas medidas en el marco del comité de crisis del COVID19 en materia de

Código Seguro De Verificación:	HJte0y1Oyj5ERpWVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	30/10/2020 14:30:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJte0y1Oyj5ERpWVa4p1jg==		



competencia del ayuntamiento .

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.m) de la LRBRL vengo en RESOLVER;

PRIMERO: - Supresión de las escuelas municipales al ser imposible su organización y gestión conforme a los límites de grupos establecidos.

SEGUNDO: Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 40% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

Mientras dure la vigencia del Decreto del presidente 8/2020 de 29 de octubre solo podrán acceder a dichas instalaciones las personas con domicilio en San Juan de Aznalfarache por imperativo legal.

El limite horario será de las 22,30.

TERCERO. – Las actividades deportivas federadas se celebrarán sin público y los ambigús de las instalaciones en las que se desarrolle la actividad permanecerán cerrados.

No obstante, en cuanto al número de participantes en las competiciones se estará a lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020 nivel de alerta 4.

CUARTO. -Los talleres municipales presenciales en curso de ejecución, habrán de limitarse a seis personas empadronadas en San Juan de Aznalfarache,

QUINTO.- Parques y jardines.

Se mantendrán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto

Limpieza y desinfección diarias de equipamientos. Las instalaciones infantiles permanecerán precintadas o cerradas.

El límite horario de los parques municipales será el siguiente:

Parque de Osset y parque de cuesta de Cross se cerrarán a las 18,30 horas.

Parque de los Pitufos y de Plaza de Extremadura se cerraran a las 22.30 horas.

Resto de parques municipales se cerrarán a las 20,00 horas.

SEXTO: Queda terminantemente prohibido el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones», que serán consideradas situaciones de insalubridad.

SEPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución a las delegaciones competentes por razón de la materia y publíquese en la página web del ayuntamiento <http://www.ayto-sanjuan.es/es/> a efectos de su difusión y conocimiento de la ciudadanía.

En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	HJte0y1Oyj5ERpWVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	30/10/2020 14:30:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HJte0y1Oyj5ERpWVa4p1jg==		

